



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 897/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 05 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001569, Ent. N° 1222/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la contratación directa convocada para la prestación de servicios de levante, limpieza y reposición de cajas por medio del flete de uno hasta seis camiones con sistema de carga roll on/off, para el traslado de limpiezas a través de cajas que la Intendencia proveerá;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 04415/2019, el Ejecutivo Departamental -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 2/2019, para el mismo objeto, a BLUEGRIN S.A., por un costo unitario de \$ 2.970 más IVA;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1630/2019 adoptada en Sesión de fecha 10.07.2019, observó el gasto en virtud de que:

2.1) en el informe evaluatorio solo se hizo referencia a que el único oferente cumplió con lo solicitado. Se entiende que el informe debió haber sido más explícito, en el sentido de hacer referencia más específica respecto a lo que el oferente estableció en su propuesta, en función de cada uno de los requisitos requeridos en el Pliego; y

2.2) se vulneró lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

3) que por Resolución N° 2633 adoptada en Sesión de fecha 30.10.2019, este Tribunal acordó mantener la observación del gasto



TRIBUNAL DE CUENTAS

de fecha 10.07.2019, por apartamiento de lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

4) que por Resolución N° 04025/2020 de fecha 24.04.2020, el Intendente de Maldonado dispuso ampliar ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, al amparo de lo establecido por el Artículo 74 del T.O.C.A.F., la Licitación de referencia, a favor de la empresa Bluegrin S.A. hasta en un 76,54% del total adjudicado, por un monto total de hasta \$ 30:998.700;

5) que por Resolución N° 1643/2020 adoptada en Sesión de fecha 19.08.2020, este Tribunal observó el gasto, por incumplimiento de lo establecido por el Artículo 15 del T.O.C.A.F.;

6) que por Resolución N° 4904 de fecha 4.09.2020 el Intendente reiteró el referido gasto y este Tribunal mediante Resolución N° 180/2021 de fecha 20.01.2021, dispuso mantener la observación formulada con fecha 19.08.2020;

7) que posteriormente, por Resolución N° 07384/2020 de fecha 26.11.2020, el Intendente de Maldonado dispuso contratar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas a la empresa Bluegrin S.A., al amparo del artículo 33 Literal D) numeral 10) del TOCAF, por la suma de \$ 13:820.900 IVA incluido, en las condiciones que se establecieron en la respectiva licitación, quedando sujeta la contratación a que la empresa manifieste dentro de las 48 horas siguientes a la notificación su conformidad, y de no hacerlo, se entenderá por aceptada la contratación; el plazo de dicha contratación será hasta tanto se instrumenten nuevos procedimientos de contratación y comience la ejecución de los mismos, o hasta que la Intendencia comunique el cese del contrato 15 días hábiles de su finalización; y se cometió a la Dirección General a instrumentar los procedimientos competitivos necesarios para la prestación de los servicios respectivos, debiendo dar cuenta a la Secretaría General de su estado de ejecución en el plazo de 30 días a partir del dictado del presente acto

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

administrativo. Se fundamentó la causal invocada en el estado de emergencia nacional sanitaria, en la prórroga de las elecciones departamentales y municipales y la imposibilidad de convocar a licitación en los términos y condiciones planteados en razón del tiempo que insumirían los mismos, se incurriría en el peligro de afectar o interrumpir la ejecución de los servicios;

8) que por Resolución N° 179/2021 de fecha 20.01.2021, este Tribunal acordó observar el gasto, dado que no se aportaron elementos o datos necesarios para efectuar la certificación de que los precios de la contratación se correspondan con los de mercado, tal como se establece en la Resolución de este Tribunal de fecha 14.08.1996;

9) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 1711/2021 de fecha 17.03.2021, mediante la cual el Intendente de Maldonado reitera el gasto derivado de la Resolución N° 07384/2020 de fecha 26.11.2020, expresando que según informe de la Dirección General de Gestión Ambiental, se rigieron por los precios de la última licitación vigente (LP 02/2019), no obstante ello, dicho precio es acorde al de servicios similares en la zona, con lo cual queda acreditado que los precios y condiciones corresponden a los de mercado;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto del pago;

2) que son de recibo los argumentos expuestos por el Ordenador para fundamentar la reiteración del gasto;

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar la observación formulada por este Tribunal con fecha 20.01.2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado actuante.

Cra. Lic. Olga Satorre Teubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: "He votado en discordia la resolución de este expediente, en tanto no compartí que la observación haya sido levantada, dado que el gasto originario tratado en Sesión del 20 de enero de 2021 debió ser observado también por: i) entenderse que la contratación directa no encuadraba en la excepción invocada y ii) el plazo de la contratación era indeterminado; tal como esgrimí en la discordia efectuada en dicha oportunidad."

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: "He votado en discordia la resolución de este expediente, en tanto no compartí que la observación haya sido levantada. Para ello me remito a la fundamentación realizada por le Ministro Miguel Aumento para este asunto."

Im

Cra. Lic. Olga Satorre Teubner
Secretaria General